



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 05001 31 10 001 2023 00284 00

Se incorpora al expediente el correo electrónico remitido por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita que se conceda amparo de pobreza a la parte que representa (archivo 29 del expediente digital). Sobre esta solicitud ha de indicarse que, la misma no se adecua a las reglas propias que trae el artículo 152 del C.G.P.

Ahora bien, desde el 5 de diciembre de 2023 obra oficio dirigido a la Policía Nacional a efectos de obtener información para práctica de medidas cautelares son que hasta el momento se haya aportado constancia de su diligenciamiento; por lo que, se requiere a la parte a efectos de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia aporte la constancia de diligenciamiento del mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a9e4b753bc49efe3dbc3b12488ba9396b971ac4c560fc3c26ea8882e146abd**

Documento generado en 22/02/2024 07:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>